

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLIMA No. 242
5511-2393 5511-2396
MEXICO 06700,D.F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012
NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

LIBRO TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO
ESCRITURA VEINTITRES MIL SETECIENTOS SIETE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, el día ocho de noviembre de dos mil doce, yo, MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, Notario Público número ciento ocho del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo del Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia, Notario número setenta y ocho del Distrito Federal, hago constar: -----

--- La CONSTITUCION de "PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA", Sociedad Anónima de Capital Variable, que celebran los accionistas Rosa María Rosas Andrade y Flavio Limón Echevarría; todos por su propio derecho y al tenor de las siguientes: -----

-----CLAUSULAS-----

--- PRIMERA.- Los ya mencionados accionistas, Rosa María Rosas Andrade y Flavio Limón Echevarría por medio de este acto constituyen la sociedad que se denomina "PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o simplemente de sus abreviaturas "S. A. DE C. V." -----

--- SEGUNDA.- La sociedad que aquí se constituye es de nacionalidad mexicana, con domicilio en el Distrito Federal, una duración de noventa y nueve años, un capital social mínimo de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, que siempre deberá estar documentado por acciones nominativas de mil pesos por acción, el que podrá aumentar o disminuir en la forma que indica el estatuto y con el siguiente OBJETO SOCIAL: -----

--- A.- La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, distribución, y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos, productos y mercancías que se encuentran en el comercio permitidos por la Ley. -----

--- B.- La construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles y arquitectónicas y la reestructuración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoria de todo tipo de obras, tanto públicas como privadas. -----

--- C.- La urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión, subdivisión y constitución de condominios y conjuntos condominales relacionados con inmuebles. -----

--- D.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento y/o decoración de inmuebles. -----

--- E.- La compra, venta, importación, exportación y actuar como comisionista o representante de toda clase de bienes muebles en general y para la construcción, así como todo lo relacionado

COTEJADO

con instalaciones de herrería, cristalería, eléctricas e hidráulicas y en general de todo tipo y clases.-----

--- F.- Prestar todo tipo de servicios administrativos, técnicos y de asesoría relacionados con la comercialización de bienes y productos en general y lo relacionado con la construcción; elaboración de estudios, proyectos, planos, diseños y estudios de mercado relacionados con los objetivos anteriores.-----

--- G.- Adquirir, enajenar, usar, explotar y comercializar licencias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. ----

--- H.- Para la realización de su objeto, obtener toda clase de créditos, préstamos y financiamiento y otorgar garantías reales o personales en relación a créditos propios o de terceros incluyendo obligarse solidariamente.-----

--- I.-La adquisición, enajenación, instalación, operación o arrendamiento por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materias primas, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales antes mencionados, la adquisición, instalación, operación, o alquiler por cuenta propia o de terceros, de toda clase de talleres, bodegas, expendios, locales, almacenes u oficinas que tengan relación con los objetos sociales antes descritos. -----

--- J.- La supervisión, auditoría y/o coordinación de toda clase de obras civiles, arquitectónicas o de cualquier otro tipo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.-----

--- K.- La elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de toda clase de obras civiles, arquitectónicas o de cualquier otro tipo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

--- L.- Para la realización de su objeto, suscribir títulos de crédito, participar en el capital de sociedades o empresas con fines similares, contratar al personal necesario y participar en licitaciones o concursos relacionados con su objeto.-----

--- LL.- La realización de los actos y la celebración de los contratos y/o convenios que se relacionen con los objetos anteriores.-----

--- La sociedad no podrá realizar actividades reservadas o sujetas a regulación específica conforme a las leyes especializadas o la ley de inversión extranjera, sin que previamente se cumplan con los requisitos que establezca la ley específica en cada caso en particular; y la prestación de servicios técnicos o profesionales deberá realizarse por personas que reúnan los requisitos que establezca la ley. -----

--- TERCERA.- El estatuto social que regirá el funcionamiento de esta sociedad, se agrega al apéndice de esta escritura marcado con la letra "A" el que se firma por los otorgantes y por el suscrito Notario, quien además lo sella; estatuto que se transcribirá o agregará en copia a los testimonios que de ésta se expidan. Los accionistas fundadores declaran que conocen



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700,D.F.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

integralmente el contenido de ese estatuto y se manifiestan conformes con la lectura y explicación que del mismo hizo el suscrito Notario. -----

--- El estatuto contiene el convenio previsto en la fracción Primera del Artículo Veintisiete Constitucional como sigue: -----

--- "La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros, actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de esta Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad. Por lo mismo, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido". -----

--- Esta sociedad deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras cuando en ella llegue a participar la inversión extranjera, en los términos de la Ley de la materia y deberá obtener su constancia de inscripción y renovarla anualmente mientras permanezca la inversión extranjera. -----

--- CUARTA.- El Estatuto social determina lo relativo a las asambleas de accionistas, la forma de administración de la sociedad, su régimen financiero, la forma de la distribución de las utilidades y pérdidas y sobre la disolución y liquidación. -----

--- QUINTA.- Los accionistas fundadores suscriben y pagan el capital social mínimo, en la siguiente forma: -----

--- ROSA MARIA ROSAS ANDRADE, suscribe y paga CIENTO TREINTA Y CINCO acciones del capital mínimo fijo con valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO mil pesos, Moneda Nacional. -----

--- FLAVIO LIMON ECHEVERRIA, suscribe y paga CIENTO TREINTA Y CINCO acciones del capital mínimo fijo con valor total de CIENTO TREINTA Y CINCO mil pesos, Moneda Nacional. -----

--- TOTAL: Doscientas setenta acciones del capital mínimo fijo con valor total de DOSCIENTOS SETENTA MIL pesos, Moneda Nacional. -----

--- Los accionistas pagan el capital mínimo que suscriben, mismo que ingresa a la caja de la sociedad, y se dan por recibidos de sus correspondientes certificados provisionales. -----

--- SEXTA.- Los comparecientes, constituidos en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad de votos toman los siguientes: -----

A C U E R D O S -----

---PRIMERO.- La administración de la sociedad será encomendada, por lo pronto y mientras no se acuerde otra cosa, a una ADMINISTRADORA UNICA, quien gozará de amplísimas

facultades de representación de la sociedad, sin limitación, gozando al efecto de todas y cada una de las facultades y poderes que les corresponden conforme a la Ley y al Estatuto Social, especialmente lo pactado en el artículo diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo décimo octavo del estatuto social, que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la letra. -----

--- SEGUNDO.- Se designa como ADMINISTRADORA UNICA, a ROSA MARIA ROSAS ANDRADE. -----

--- TERCERO.- Se designa como COMISARIO a FLAVIO LIMON ECHEVARRIA, quien manifiesta no ser pariente de la Administradora Única ni estar impedido para ejercer dicho cargo conforme al artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Los funcionarios designados, aceptan, protestan y desde luego toman posesión de sus puestos y la Administradora Única se da por recibida del capital social. -----

--- CUARTO.- Se acuerda el aumento del capital social de la Sociedad en su parte variable en la cantidad de cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos, con la consecuente emisión de cinco mil cuatrocientas cincuenta acciones del capital variable, con valor nominal de mil pesos por acción, que son suscritas y pagadas en este acto como sigue: -----

--- Rosa María Rosas Andrade, suscribe y paga dos mil setecientas veinticinco acciones del capital variable con valor total de dos millones setecientos veinticinco mil pesos, Moneda Nacional. -----

--- Flavio Limón Echevarría suscribe y paga dos mil setecientas veinticinco acciones del capital variable con valor total de dos millones setecientos veinticinco mil pesos, Moneda Nacional. ---

--- Por lo que, tomando en consideración dicho capital variable de la Sociedad y que sumado al actual capital mínimo o fijo de doscientos setenta mil pesos, da un capital social total en operación de la Sociedad de cinco millones setecientos veinte mil pesos, moneda nacional; y en virtud de que el acuerdo antes precisado es exclusivamente en la parte variable de la Sociedad, no se modifica la escritura constitutiva ni el estatuto social de la Sociedad. -----

--- QUINTO.- Se faculta a la Administradora Única y al suscrito Notario, indistintamente, para que hagan los trámites que sean necesarios, para inscribir el testimonio correspondiente, en el Registro Público de Comercio. -----

---- CLAUSULA SÉPTIMA.- Los jueces y Tribunales del Distrito Federal serán los únicos competentes para conocer y fallar en todas sus instancias de cualquier asunto que se suscite con motivo de esta escritura y los otorgantes renuncian a cualquier otro fuero. Esta sociedad pagará los gastos y honorarios que esta escritura origine. -----

----- PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA -----

--- Para la constitución de esta sociedad, la Secretaría de Economía, otorgó el permiso número

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108
COLIMA No. 242
5511-2393 5511-2396
MEXICO 06700,D.F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
20 NOV 2012
NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

"0942358" (cero novecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y ocho), expediente número "20120941577" (veinte mil ciento veinte millones novecientos cuarenta y un mil quinientos setenta y siete), folio número "120905091132" (ciento veinte mil novecientos cinco millones noventa y un mil ciento treinta y dos), de fecha cinco de septiembre de dos mil doce, que agregó al apéndice de este instrumento marcado con la letra "B". -----

Los accionistas y comparecientes, declaran bajo protesta de decir verdad y advertidos por mí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, que son los únicos y exclusivos titulares de los derechos del permiso de la Secretaría de Economía, toda vez que Luz María Martínez Facio les cedió gratuitamente los derechos del mismo; y se responsabilizan frente a esa persona y frente a terceros de lo anterior, liberando al suscrito Notario de cualquier responsabilidad que pudiera llegar a surgir de ello, manifestaciones que hacen para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

--- De conformidad con lo dispuesto en el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales (en lo sucesivo se le denomina el Reglamento), esta Sociedad y sus accionistas, Administradora Unica y Comisario se obligan a: (I) Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento; y (II) Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema a que se refiere el Reglamento en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación a que se refiere el Reglamento respecto de la Denominación o Razón Social. -----

--- El permiso relacionado se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo noventa y uno de la Ley de la Propiedad Industrial. -----

G E N E R A L E S

--- Los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, por sus generales declaran ser de nacionalidad mexicana, sin haber adquirido otra nacionalidad: -----

--- El señor Flavio Limón Echevarría, declara ser originario de San Andrés Tuxtla, Veracruz, en donde nació el día treinta de abril de mil novecientos setenta y siete, casado, ingeniero civil, con domicilio en Cuarto Andador Canal Nacional, número ochenta departamento ciento uno, colonia Unidad Habitacional CTM, Culhuacán, Sección siete, código postal cero cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve, delegación Coyoacán, Distrito Federal y se identifica ante mí con su credencial para votar con folio cero, cero, cero, cero, cero, noventa y tres millones novecientos sesenta y siete mil novecientos setenta: -----

COTEJADO

--- La señora Rosa María Rosas Andrade, declara ser originaria y vecina del Distrito Federal, en donde nació el día catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, soltera, abogada, con domicilio en Tabasco manzana trece, lote ocho, colonia Desarrollo Urbano, código postal cero mil doscientos setenta y ocho, Delegación Alvaro Obregón y se identifica ante mí con su credencial para votar con folio número cero cero cero cero cero cero nueve millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro.

--- Se agregan al apéndice con las letras "C" y "D", copias de las identificaciones de los comparecientes, que el suscrito Notario certifica concuerdan fielmente con sus respectivos originales.

--- YO, EL NOTARIO, DOY FE: Que me identifiqué ante los comparecientes como Notario Público; que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y he tenido a la vista; de que me cercioré de la identidad de los comparecientes por haberse identificado ante mí en términos de Ley; de que tienen a mi juicio capacidad natural y legal; de que a los mismos leí este instrumento; de que les expliqué su valor, alcance y consecuencias legales; de que les hice saber el derecho que tienen de leer personalmente esta escritura; de que les hice saber a los comparecientes que las declaraciones que hacen en el presente instrumento son bajo protesta de decir verdad y luego de ser advertidos por mí de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad; que les hice saber a los comparecientes que deberán acreditararme dentro del plazo de ley, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad y las cédulas fiscales o constancias de registro de los accionistas en el Registro Federal de Contribuyentes y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, cédulas o constancias, procederé a dar el o los avisos correspondientes a las autoridades fiscales competentes; de que se manifestaron conformes y manifestaron todos y cada uno, su comprensión plena y de que firmaron todos el día al principio indicado.

--- Firmas autógrafas de los señores ROSA MARÍA ROSAS ANDRADE y FLAVIO LIMÓN ECHEVARRÍA.- Ante mí.- Firma autógrafo del Notario Ciento Ocho, Licenciado MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA.- El Sello de Autorizar.

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- NOTA PRIMERA.- Se agregan al apéndice con las letras "E" a la "K" aviso, estado de declaración y el acuse de aceptación de la omisión de inscripción de la sociedad, documentos que se enviaron vía internet, al Servicio de Administración Tributaria; el aviso, estado de declaración y el acuse de aceptación de la omisión de cédulas de identificación fiscal, por no haberlas presentado los accionistas, documentos que se enviaron vía Internet al Servicio de Administración Tributaria, y copia del aviso presentado a la Secretaría de Economía; con lo

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700,D.F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

que han quedado satisfechos todos los requisitos legales.- México, a veinte de Noviembre de dos mil doce.- DOY FE. M. Z. Rúbrica.

--- HOY AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- DOY FE. Firma autógrafa del Notario ciento ocho, Licenciado MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA.- El sello de autorizar.

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

--- LETRA "A".- ESTATUTO SOCIAL.- Se transcribe a continuación:

"ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA "PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE CONSTITUYE POR LOS ACCIONISTAS FUNDADORES Y PARTICIPANTES QUE AL FINAL SE INDICAN, ANTE EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO NUMERO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO DEL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ZAMORA VALENCIA, NOTARIO NUMERO SETENTA Y OCHO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA, Y QUE SE AGREGA AL APÉNDICE DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE.

-----C A P I T U L O I-----

-----DE LA DENOMINACIÓN, EL OBJETO, LA DURACIÓN-----

-----Y EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD-----

--- ARTÍCULO PRIMERO.- La sociedad que aquí se constituye se denomina "PUENTES TERRACERIAS Y MAQUINARIA", denominación que irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o simplemente de sus abreviaturas "S. A. de C. V.".-----

--- ARTÍCULO SEGUNDO.- El objeto de la sociedad es: -----

--- A.- La adquisición, enajenación, importación, exportación, fabricación, distribución, y comercio en general por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos, productos y mercancías que se encuentran en el comercio permitidos por la Ley.-----

--- B.- La construcción de toda clase de obras, incluyendo civiles y arquitectónicas y la reestructuración de toda clase de bienes muebles e inmuebles, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, así como la supervisión y auditoria de todo tipo de obras, tanto públicas como privadas.-----

--- C.- La urbanización, fraccionamiento, lotificación, relotificación, fusión, subdivisión y constitución de condominios y conjuntos condominales relacionados con inmuebles.-----

COTEJADO

- D.- La adquisición, enajenación, arrendamiento y subarrendamiento de todo tipo de inmuebles y de maquinaria, equipo, refacciones e implementos para la construcción, mantenimiento y/o decoración de inmuebles. -----
- E.- La compra, venta, importación, exportación y actuar como comisionista o representante de toda clase de bienes muebles en general y para la construcción, así como todo lo relacionado con instalaciones de herrería, cristalería, eléctricas e hidráulicas y en general de todo tipo y clases.-----
- F.- Prestar todo tipo de servicios administrativos, técnicos y de asesoría relacionados con la comercialización de bienes y productos en general y lo relacionado con la construcción; elaboración de estudios, proyectos, planos, diseños y estudios de mercado relacionados con los objetivos anteriores.-----
- G.- Adquirir, enajenar, usar, explotar y comercializar licencias, patentes, marcas, nombres y avisos comerciales y en general toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual. -----
- H.- Para la realización de su objeto, obtener toda clase de créditos, préstamos y financiamiento y otorgar garantías reales o personales en relación a créditos propios o de terceros incluyendo obligarse solidariamente.-----
- I.-La adquisición, enajenación, instalación, operación o arrendamiento por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes muebles e inmuebles, maquinaria, equipo, materias primas, partes, refacciones o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales antes mencionados, la adquisición, instalación, operación, o alquiler por cuenta propia o de terceros, de toda clase de talleres, bodegas, expendios, locales, almacenes u oficinas que tengan relación con los objetos sociales antes descritos. -----
- J.- La supervisión, auditoría y/o coordinación de toda clase de obras civiles, arquitectónicas o de cualquier otro tipo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.-----
- K.- La elaboración de proyectos ejecutivos para la construcción de toda clase de obras civiles, arquitectónicas o de cualquier otro tipo, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.
- L.- Para la realización de su objeto, suscribir títulos de crédito, participar en el capital de sociedades o empresas con fines similares, contratar al personal necesario y participar en licitaciones o concursos relacionados con su objeto.-----
- LL.- La realización de los actos y la celebración de los contratos y/o convenios que se relacionen con los objetos anteriores. -----
- La sociedad no podrá realizar actividades reservadas o sujetas a regulación específica conforme a las leyes especializadas o la ley de inversión extranjera, sin que previamente se cumplan con los requisitos que establezca la ley específica en cada caso en particular; y la prestación de servicios técnicos o profesionales deberá realizarse por personas que reúnan los



requisitos que establezca la ley. -----
--- ARTÍCULO TERCERO.- La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de la escritura constitutiva.-----

--- ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio de la sociedad es en el Distrito Federal, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero, y podrá señalar, para el cumplimiento de obligaciones, domicilios convencionales, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio de la sociedad.-----

-----C A P I T U L O II-----

-----DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES-----

--- ARTÍCULO QUINTO - El capital de la sociedad es variable. Los accionistas fijan como capital mínimo, sin derecho a retiro, la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, el cual estará documentado por acciones NOMINATIVAS, de mil pesos cada una.- Todo aumento de capital estará representado por acciones nominativas de mil pesos cada una.-----

--- El capital máximo de la sociedad será ilimitado.-----

--- ARTÍCULO SEXTO.- La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas fijará en su caso, los aumentos de capital y la forma y términos, en que deban hacerse las correspondientes emisiones de acciones, pudiendo acordar, si así lo estima conveniente, que queden en poder de la administración para que se entreguen a medida que vaya realizándose la suscripción, respetando en todo caso el derecho del tanto de los accionistas.-----

--- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cuando una asamblea acuerde un aumento de capital social dentro del variable, puede, si lo estima pertinente establecer diversas series de acciones para precisar la fecha de su adquisición.-----

--- ARTÍCULO OCTAVO.- Todas las acciones son de igual valor y confieren a sus titulares iguales derechos y les imponen las mismas obligaciones y desde el momento de firma de la escritura constitutiva, las acciones representativas del capital mínimo, están totalmente suscritas y pagadas.-----

--- ARTÍCULO NOVENO.- El capital social variable podrá ser aumentado hasta el máximo que determine en cada caso la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas o disminuido hasta el mínimo antes fijado, por acuerdo de la mencionada asamblea de accionistas, sin necesidad de que se modifique el estatuto social y los aumentos y disminuciones deberán inscribirse en el libro de registro que al efecto lleve la sociedad.-----

--- Decretado un aumento, la asamblea establecerá la forma en que deba hacerse la emisión de acciones, la suscripción y pago respetando el derecho de preferencia de los accionistas, y decidirán si se admiten nuevos socios que las suscriban.-----

COTIZADO

---Los accionistas tendrán derecho de retiro de sus aportaciones, con las limitaciones que establecen los artículos doscientos trece, doscientos veinte y doscientos veintiuno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

--- Toda reducción de capital se hará por acciones completas en la forma siguiente: -----

--- I.- Decretada una disminución, la resolución deberá notificarse a los accionistas, los cuales tendrán derecho a que se les amorticen acciones en proporción al porcentaje en que se reduzca el capital. Los accionistas deberán ejercitar ese derecho, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que reciban la notificación.-----

--- II.- En caso de que dentro del plazo establecido en el inciso anterior los accionistas soliciten reembolso de acciones sin exceder de la reducción acordada, se reembolsarán las acciones de los accionistas que lo hayan solicitado, en las fechas que determine la asamblea.-----

--- III.- En caso de que las solicitudes de reembolso excedan al monto del capital cuya amortización se acordó, el importe de la reducción se prorrateará entre los accionistas que hayan solicitado amortización, proporcionalmente al número de acciones que cada uno haya ofrecido para su amortización y se procederá al reembolso en la forma y en las fechas que determine la Asamblea.-----

--- IV.- En caso de que las solicitudes de reembolso no completen el número de acciones que deban amortizarse, se reembolsarán las de los accionistas que soliciten y se señalarán por sorteo ante Notario o Corredor Público, el resto las acciones que deban amortizarse, hasta completar el monto de la disminución de capital acordada. En este caso, si el sorteo se efectúa antes del último trimestre del ejercicio social, las amortizaciones se efectuarán cuando termine el ejercicio y si el sorteo se hace después del último trimestre del ejercicio, las amortizaciones surtirán efecto cuando termine el ejercicio siguiente.-----

--- ARTÍCULO DECIMO.- Las acciones en que se divide el capital social, estarán representadas por títulos que llenarán los requisitos que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles y podrán amparar una o varias acciones; llevarán insertos los artículos segundo, sexto y décimo primero; serán firmados por el Presidente y el Tesorero y si no hubiere Tesorero, por un Consejero del Consejo de Administración, por el Administrador Único o por los dos Administradores, según sea administrada la sociedad y deberán expedirse dentro del términos de Ley.-----

--- Los fundadores, no se reservan ningún derecho, privilegio, preferencia o participación especial alguna, como socios fundadores, salvo el derecho de preferencia que la ley les concede en casos de aumento de capital.-----

--- La sociedad deberá llevar un Libro de Registro de acciones nominativas. -----

--- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- "La Sociedad es mexicana. Los accionistas extranjeros,

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COLIMA No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700,D.F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108

MEXICO, D.F.

actuales o futuros de la Sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: I.- Las acciones o derechos que adquieran de esta Sociedad; II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular esta Sociedad; y III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte esta Sociedad. Por lo mismo, renuncian a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido".

--- Esta sociedad deberá inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras cuando en ella llegue a participar la inversión extranjera, en los términos de la Ley de la materia y deberá obtener su constancia de inscripción y renovarla anualmente mientras permanezca la inversión extranjera".

C A P I T U L O III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

--- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- La Asamblea General de Accionistas es el Órgano supremo de la sociedad; representa la totalidad de las acciones y sus decisiones se tomarán en los términos de la Ley.

--- El que la presida tendrá voto de calidad en caso de empate y sus decisiones obligan a los ausentes y disidentes.

--- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas, deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en la Gaceta Oficial del Distrito Federal o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de quince días por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

--- ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- Para que los accionistas puedan asistir a las asambleas, deberán depositar en la administración de la sociedad sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en alguna institución de crédito y los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder, con la limitación que establece la Ley de que no podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios.

--- ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- Presidirá las Asambleas generales de accionistas, el Administrador Único o el Presidente del Consejo de Administración y ser secretario el que lo sea del Consejo o quien designen los concurrentes. El Presidente nombrará escrutador o escrutadores entre los accionistas presentes, que podrá ser el mismo Secretario. Las votaciones serán económicas, a menos que alguno de los concurrentes pida que sean nominales. Si no pudieren tratarse todos los puntos comprendidos en el Orden del Día, en la fecha señalada para la asamblea, ésta podrá celebrar sesiones en los días subsecuentes que ahí mismo se determine.

COTEJADO

sin necesidad de nueva convocatoria.

--- Se podrán tomar resoluciones fuera de asamblea de accionistas, siempre que estén presentes la totalidad de los accionistas de la Sociedad y se confirmen por escrito; y en ese supuesto, las resoluciones serán validas como si hubiesen sido adoptadas en asamblea, sin necesidad de convocatoria.

-C A P I T U L O IV-

-----DE LA ADMINISTRACIÓN-----

--- ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- La administración de la sociedad será al arbitrio de la Asamblea General de Accionistas, encomendada a un Administrador Único, a dos Administradores o a un Consejo de Administración, que en este caso estará integrado por quienes designe la asamblea, quedarán en su cargo indefinidamente, podrán ser reelectos y permanecerán en funciones mientras la asamblea de accionistas no designe a quienes deban sustituirlos y éstos tomen posesión de sus cargos. En todo caso, siempre que se designe consejo de administración los accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social, tendrán derecho a designar un Consejero.

--- ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO.- El Consejo se reunirá siempre que sea citado por cualquiera de sus miembros o por el Comisario y éste deberá ser citado a las sesiones a las que podrá asistir con voz pero sin voto.

--- ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- El Administrador Único, los Administradores Generales o el Consejo de Administración, en su caso, tendrán el uso de la firma social, llevarán a cabo todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con la naturaleza y objeto de la misma teniendo para tales fines, las facultades que le confiere el artículo diez y la sección tercera del capítulo quinto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como las siguientes facultades y poderes:

--- A) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana. En forma enunciativa y no limitativa, quedan facultados para realizar todos y cada uno de los actos a que se refiere el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Ordenamiento primeramente citado y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana; para intentar y desistirse de toda clase de instancias, recursos y juicios, entre ellos el de amparo; para hacer denuncias y querellas del orden penal, constituirse en coadyuvantes del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido cuando proceda; para

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

NOTARIAS ASOCIADAS 78 Y 108

COUM A No. 242

5511-2393 5511-2396

MEXICO 06700,D.F.



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108

MEXICO, D.F.

COTIZADO

articular y absolver posiciones, para comparecer ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, del Orden Civil, Penal, Administrativo y del Trabajo. -----

--- B) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.-----

--- C) PODER ESPECIAL EN MATERIA LABORAL con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultad para contratar, administrar y terminar las relaciones laborales y para conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada ley, con facultad para actuar ante cualesquiera de las autoridades laborales precisadas en el artículo quinientos veintitrés de dicha ley; con facultad para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y para ser notificado en los términos de los artículos ochocientos sesenta y seis y setecientos cuarenta y nueve de la citada ley; así como con facultades para comparecer en juicio en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos y ochocientos setenta y ocho de dicha ley e iniciar o intervenir en cualesquiera de los procedimientos laborales precisados en los artículos ochocientos setenta y ochocientos noventa y dos de la mencionada Ley Federal del Trabajo.-----

--- D) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en el Código Civil Federal y en los demás Códigos Civiles de los diversos Estados de la República Mexicana.-----

--- E) PODER ESPECIAL para participar en toda clase de concursos y/o licitaciones para la adquisición de bienes o para la adjudicación de contratos y presentar presupuestos, ofertas, estimaciones, cartas de garantía, actos de entrega de bases de licitación, apertura de ofertas y fallo de licitación, aceptación de pedidos y en general presentar y tramitar todo tipo de documentos y promociones, en los términos de las leyes federales o locales de la materia y sus reglamentos; y realizar los trámites que se hagan necesarios para el eficaz cumplimiento de sus gestiones, tales como firma de ofertas, pedidos, contratos, asignaciones, cartas de garantía en su caso y las actas de apertura y de fallo y participar en esos actos, y para que realice gestiones de cobranza.-----

--- F) FACULTADES Y PODER ESPECIAL para a su vez otorgar poderes generales y especiales, pudiendo revocar unos y otros, pudiendo inclusive facultar a los apoderados que designe para que éstos a su vez, puedan también otorgar y revocar dichos poderes. -----

- G) PODER Y FACULTADES para designar y remover libremente al Director General, Gerentes Generales o Especiales y a los demás funcionarios y empleados de la Sociedad señalándoles sus facultades, obligaciones, remuneración y garantías que deban prestar. Podrán también conceder gratificaciones a los funcionarios y empleados que lo ameriten y, en caso de existir Consejo de Administración, designar Comités o Comisiones dentro de su seno y constituir Consejeros Delegados, a quienes investirán de las facultades que estimen necesarias.
- H) FACULTADES Y PODER ESPECIAL podrá aperturar, manejar y cancelar toda clase de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad poderdante.
- I) FACULTADES Y PODER ESPECIAL PARA solicitar, tramitar y obtener toda clase de créditos, préstamos y financiamientos a favor de la Sociedad poderdante, así como para suscribir operaciones de crédito de cualquier naturaleza.
- J) PODER ESPECIAL para otorgar, suscribir, avalar, endosar e intervenir en toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en vigor.
- ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- Si se designa Consejo de Administración, por el simple hecho de su designación, el Presidente, el Secretario y el Tesorero, en lo personal y para que las ejerciten en forma independiente entre ellos y con independencia del Consejo, gozarán de las mismas facultades precisadas en el artículo décimo octavo.
- Si se designan dos administradores, los dos tendrán con independencia uno del otro y sin necesidad de actuar como Consejo y sin necesidad de levantar actas, las mismas facultades precisadas en el artículo décimo octavo.
- La asamblea de accionistas podrá ampliar o restringir las facultades de los administradores o consejeros.
- A menos que al momento de su designación se acuerde otra cosa, los Gerentes por el simple hecho de su designación gozarán en lo personal de las mismas facultades precisadas en el artículo décimo octavo, con la única limitación de que no podrán enajenar bienes inmuebles.
- C A P I T U L O V-----
- DE LA VIGILANCIA, EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA, -----LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN -----
- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Comisario, que durará en su cargo un año y podrá ser reelecto.
- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año; por excepción, el primero se iniciará en la fecha de la escritura constitutiva y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año. La información financiera se regulará en los términos que actualmente establece la Ley General de Sociedades



20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

Mercantiles.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Las utilidades y las pérdidas se repartirán entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones. De las utilidades netas será separado anualmente el cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva hasta que importe la quinta parte del capital social.

--- La sociedad se disolverá anticipadamente por cualquiera de las causas a que se refiere el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En caso de disolución, se estará a lo dispuesto por el capítulo décimo primero, sección sexta de ese mismo ordenamiento.

--- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Todo lo que no esté expresamente previsto en este estatuto, se regirá por lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles.

--- Distrito Federal a ocho de noviembre del dos mil doce.

--- Firma autógrafo: Rosa María Rosas Andrade.- Firma autógrafo: Flavio Limón Echevarría.- ANTE MI.- Firma autógrafo del Notario.- MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA.- NOTARIO CIENTO OCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- El sello de autorizar".

--- LETRA "B".- PERMISO CONCEDIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA.-

--- LETRAS C" Y "D".- Identificaciones de los comparecientes.

--- LETRA "E", "F" y "G".- Aviso, estado y acuse de aceptación de la omisión de presentación de cédula de identificación fiscal, por no haberla proporcionado la Sociedad, documentos que se enviaron vía internet, al Servicio de Administración Tributaria.

--- LETRA "H", "I" y "J".- Aviso, estado y acuse de aceptación de la omisión de presentación de cédula de identificación fiscal, por no haberla proporcionado los accionistas, documentos que se enviaron vía internet, al Servicio de Administración Tributaria.

--- LETRA "K".- Aviso presentado a la Secretaría de Economía.

--- Estos documentos de agregan en copias fotostáticas a este testimonio.

----- TRANSCRIPCION LEGAL -----

--- "Art. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

-- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

COTEJADO

---Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

--- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----
ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARIA SETENTA Y OCHO, A CARGO DEL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA, CON QUIEN ACTUO COMO ASOCIADO.- VA EN OCHO FOJAS DE TESTIMONIO, MAS LAS QUE CORRESPONDEN A LOS DOCUMENTOS DEL APENDICE, TODAS LEGALMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS POR MI.- SE EXPIDE PARA "PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA.- ESTA COTEJADO Y SACADO EN TINTA FIJA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.- LO EXPIDE EL LICENCIADO MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA, NOTARIO CIENTO OCHO.- DOY FE.

MAZ'V/lrp

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel Angel Zamora Vega".



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCritos EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO:

484902 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
128157	14/12/2012	08:33:59

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017108	MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
Domicilio	DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 23707

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	
M4	484902	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
14/12/2012

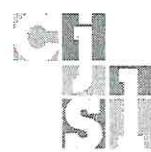
Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: bea8d00404014a52e4ea16af8e743177076aaa0 Secuencia No. 337040

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,374.00	13/12/2012	93900102953049D8XDPJ
<hr/>		
\$ 1,374.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Alfredo Garcia Rosas

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
25 ANIVERSARIO

23701

B



DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0942358
20120941577
120905091132



De conformidad con lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). LUZ MARIA MARTINEZ FACIO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo por medio del cual se delega en los servidores públicos que se indican la facultad de autorizar el uso o cambio de las denominaciones o razones sociales para la constitución de asociaciones o sociedades mexicanas civiles o mercantiles, se concede el permiso para constituir una SA DE CV bajo la siguiente denominación:

PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Economía dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 05 de septiembre de 2012

EL SUBDIRECTOR

DAVID LÓPEZ RODRÍGUEZ



COTEJADO

C

INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, DE AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Omisión (1)

Denominación o razón social de la sociedad.

Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.

RFC de la sociedad que inicia su liquidación.

RFC de la sociedad que procede su cancelación.

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

Registro federal de contribuyentes.

Clave única de registro de población.

Apellido paterno, materno y nombre.

Señale la periodicidad de la declaración que presenta:

Mes Inicial.

Mes Final.

Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.

Señale el tipo de operación que declara.

Ejercicio.



FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012
PUENTES TERRAGERIAS Y
MACULNARIA SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE
NOTARIA MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
MEXICO, D.F.
Inscripción

ZAVM710721116

ZAVM710721HDFMGG04

ZAMORA Y VEGA MIGUEL ANGEL

Por operación

11

11

Normal

Omisión de presentación

2012

**SELLO DEL NOTARIO
PÚBLICO Y DEMÁS
FEDATARIOS (En caso de
tenerlo)**



COTIZADO



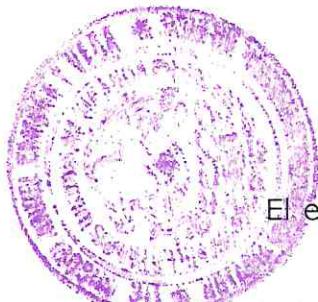
COTIZADO



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA
20 NOV 2012
NOTARIAS ASOCIADAS 78Y103
MEXICO, D.F.



COTEJADO

Servicio de Administración Tributaria
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICOF
23707

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **ZAVM710721116**Archivo recibido: **ZAVM7107211160NOT27C1CCCBG17401.dec**Tamaño: **930 bytes**Fecha de Recepción: **20/11/2012**Hora de Recepción: **11:21:11**Folio de Recepción: **9365298**

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108

MEXICO D.F.

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión

COTEJADO



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

9
23707

Nombre del Notario Público o Fedatario:

MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

ZAVM710721116

Nombre del Archivo Electrónico:

ZAVM7107211160NOT27C1CCCBG17401.dec

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

20/11/2012 11:21

Número de Operación del Acuse:

347AA

Ejercicio:

2012

Tipo de Declaración:

Normal

Periodo:

Noviembre - Noviembre

Periodicidad:

Por Operación

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

0

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

0

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de
Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas
Morales:

1

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

0



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALEN
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

20 NOV 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 78Y1
MEXICO, D.F.

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 20/11/2012 2:52:07 PM

Cadena Original:

||10001=ZAVM710721116|10002=ZAVM710721HDFMGG04|10021=2012|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=9365298|
40002=20121120|40003=11:21|121=1|421=2|521=2|621=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||vcJO9JWZisE8NXU5/63FCclx0+LHWfLuVSGq4XOiKweWqKfHG+Ls0Xb87a6laTqITeKEpQIGEb0Bk4R2PjZRJq+Q5nzJvTZ2I+gMnAXgA
2Qc248lybRitN7moTyvOdMVY68uD9G/n18QX8Nc2MchiHMpBjc1ZJv+ZFYgEkrGYM=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COTIZADO

23707

4

AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES

Identificación de la Sociedad (1)

Denominación o razón social de la sociedad.

PUENTES TERRACERIAS Y
MAQUINARIA SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE

Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)

Clave única de registro de población.

Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

★ LIMÓN ECHEVERRIA FLAVIO ★
NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108
MEXICO, D.F.

ROSAS ANDRADE ROSA MARIA

Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)

Clave única de registro de población.

Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.

DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS

Registro federal de contribuyentes.

ZAVM710721116

Clave única de registro de población.

ZAVM710721HDFMGG04

Apellido paterno, materno y nombre.

ZAMORA Y VEGA MIGUEL ANGEL

Señale la periodicidad de la declaración que presenta.

Por operación

Mes Inicial.

11

Mes Final.

11

Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.

Normal

Señale el tipo de operación que declara.

Aviso de omisión de RFC de socios o
accionistas de personas morales

Ejercicio.

2012

FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS



COTIZADO



Servicio de Administración Tributaria

23707

El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **ZAVM710721116**Archivo recibido: **ZAVM7107211160NOT27C1CCCBG17441.dec**Tamaño: **970 bytes**Fecha de Recepción: **20/11/2012**Hora de Recepción: **11:21:56**Folio de Recepción: **9365301****LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA
LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA****20 NOV 2012****NOTARIAS ASOCIADAS 78Y108****MEXICO, D.F.**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión**COTIZADO**

Si desea reimprimir más acuses, presione [aqui](#)

[Terminar Sesión](#)[Imprimir](#)

23207



SECRETARIA DE
HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:

R.F.C. del Notario Público o Fedatario:

Nombre del Archivo Electrónico:

Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:

Número de Operación del Acuse:

Ejercicio:

Tipo de Declaración:

Periodo:

Periodicidad:

Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:

Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:

Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:

Total de Operaciones de Socios o Accionistas:

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 20/11/2012 2:52:32 PM

Cadena Original:

||10001=ZAVM710721116|10002=ZAVM710721HDFMGG04|10021=2012|10100=11|10101=11|10102=2|20001=19080|20002=9365301|40002=20121120|40003=11:21|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188||

Sello Digital:

||jrvUIw5oPh84j8YDEpbK1F0bZzJiQhNCz+WvjYt1bt4ajqWAMNGf4PDCmHHvN2JJs5WF+N6SuXAI8bV8mP1W88to7npOeVUoRHm3UZCO6Mquf3JSzkhI9hlgxNG/nyOduiCuYeTiyIt5STg6ubzB2+DVjPWFGA4tc9z3oOHwP8=||

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.

COTIZADO



Aviso de Uso y/o cambio de denominación y razon social

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA VALENCIA

20 NOV 2012

Lugar y Fecha: México, D.F. a 8 de Noviembre de 2012

NOTARIAS ASOCIADAS 181108

MEXICO D.F.

Aviso de Uso de Denominación: "PUENTES, TERRACERIAS Y MAQUINARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Expediente 20120941577

Folio 120905091132

Permiso 0942358

HABIENDOSE INSERTADO EN EL INSTRUMENTO RESPECTIVO, LA SIGUIENTE CLAUSULA:

EXCLUSION DE EXTRANJEROS



DE ADMISION DE EXTRANJEROS CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 14 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 15 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y 14 Y 18 PRIMER PRIMER PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, SE NOTIFICA QUE CON FECHA

8 DE NOVIEMBRE DE 2012

SE OTORGO EL INSTRUMENTO PUBLICO

23,707

ANTE LA FE DE: LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

_____, QUIEN CON FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2012 AUTORIZO DICHO INSTRUMENTO.

Nombre del Interesado LIC. MIGUEL ANGEL ZAMORA Y VEGA

Domicilio Calle Colima No. 242, Col. Roma, Delegación Cuauhtémoc

Teléfono 55-11-23-93

Firma del Interesado

1 NOV 2012



CONEJADO

Deberá anexar copia del Permiso otorgado